

AUTO SUSTANCIACION No. 096

Rad. 2021-00023-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno  
(2021)

El demandado en este proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad Patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora AURORA CARRILLO GARCIA, en contra del señor JOSE ABELARDO BECERRA BERRIO, a través de su apoderado judicial se pronuncia oportunamente respecto a los hechos y pretensiones de la demanda.

Habiendo formulado la parte demandada excepciones de mérito, se dará traslado de ellas a la parte demandante, en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE por presentada oportunamente la contestación de la demanda por parte del demandado JOSE ABELARDO BECERRA BERRIO.

2°.) Por secretaría dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON  
Juez

ws



**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9dc095e90d344466f661b4c49342c2053b3d58a35b7148c76576e1057fd2a06**  
Documento generado en 31/05/2021 03:28:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**